

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Verbal Especial 1561 de 2012</i>
Demandante	<i>Nohelia del Socorro Gallego Henao</i>
Demandado	<i>Martha Inés Ceballos y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00079-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 267</i>
Asunto	<i>Requiere so pena desistimiento</i>

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora a la fecha no ha notificado a los vinculados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92c7706c204dc86ad9361ef45de94903317c8026f4b675a12fea3d8940d9572**

Documento generado en 05/06/2023 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>